



- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización de Funcionamiento de Centros No Integrados a Centros de Transformación Primaria. [CNICTP].

- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- V. Firma del titular del Área.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta__23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII , en la sesión celebrada 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



RECIBI ORIGINAL
JUAN REMEDIOS ARVIZU MATA
01/08/24
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

010824
XL010824



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Correspondencia: ORQRO/2024-000995

Oficio No. F.22.01.02.02/1441/2024

Asunto: Autorización de Funcionamiento de Centro No Integrado a un Centro de Transformación Primaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de Julio de 2024

ACUSE

C. Juan Remedios Arvizu Mata

Visto el expediente debidamente integrado para resolver en definitiva la solicitud de autorización para el funcionamiento de un Centro No Integrado a un Centro de Transformación Primaria, (CNICTP), promovido ante esta Oficina de Representación (ORE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, y:

RESULTANDO

I.- Que con fecha **26 de julio de 2024** se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, una solicitud de autorización para el funcionamiento de un CNICTP y demás documentos que le acompañan, con ubicación en: **Boulevard de Las Américas MZ 9 LT 4, No. 31, Colonia Ampliación José María Truchuelo, C.P. 76903, Corregidora, Qro.**, signado por el **C. Juan Remedios Arvizu Mata**, para análisis e inicio del proceso de integración del respectivo expediente, entre los que se encuentran:

1. Formato FF-CONAFOR-023, correspondiente a la solicitud de autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria de fecha **26 de julio de 2024**, signado por el **C. Juan Remedios Arvizu Mata**, en la que señala como giro mercantil del establecimiento: **Maderería**.
2. Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento **No. A08597, folio No. DE/LF/00008597** vigente al **31 de diciembre de 2024**, para el funcionamiento del establecimiento ubicado en **Boulevard de Las Américas MZ 9 LT 4, No. 31, Colonia Ampliación José María Truchuelo, C.P. 76903, Corregidora, Qro.**, expedido por la autoridad Municipal en favor del **C. Juan Remedios Arvizu Mata**, para el giro de: **Maderería**.
3. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal y Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en favor del **C. Juan Remedios Arvizu Mata**, de fecha **14 de mayo de 2024**.
4. Copia simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en favor del **C. Juan Remedios Arvizu Mata**.

Calle Ignacio Pavón 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 442) 233 5400 atencion@semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Correspondencia: ORQRO/2024-000995

Oficio No. F.22.01.02.02/1441/2024

Asunto: Autorización de Funcionamiento de Centro No Integrado a un Centro de Transformación Primaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de Julio de 2024

- 1) Copia cotejada de la credencial para votar vigente, expedida por Instituto Nacional Electoral en favor del **C. Juan Remedios Arvizu Mata**.
- 2) Copia simple de un recibo de pago del servicio de agua potable, emitido por la **Comisión Estatal de Aguas** en favor del **C. Juan Remedios Arvizu Mata**, para el inmueble ubicado en el **Boulevard de Las Américas S/N M9 L4, Colonia Ampliación José María Truchuelo, C.P. 76903, Corregidora, Qro.**

II.- Que de la revisión y análisis de la solicitud de merito, así como de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 del Reglamento de la LGDFS y 15 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) vigente, con fecha **30 de julio de 2024** se determinó jurídica y técnicamente procedente la solicitud que nos ocupa, quedando integrado y evaluado positivamente el expediente conforme a los artículos 125 y 126 del Reglamento de la LGDFS y se determinó resolver la petición al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- a) Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 10, fracción XL, 68 fracción V y 92 de la LGDFS y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las OR y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE), ambos de la SEMARNAT, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, entre ellos, los del inciso d) Autorización, modificación, conclusión, suspensión, extinción, anulación, nulificación o revocación del funcionamiento de: II. CNICTP publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de febrero de 2023.
- b) Que los requisitos que deben presentar las personas interesadas en obtener la autorización de funcionamiento para un CNICTP, se encuentran señalados en los artículos 125 y 126 del Reglamento de la LGDFS, los cuales fueron analizados y cumplimentados a cabalidad y están evidenciados en las documentales que obran en el expediente que nos ocupa. Así mismo, se atendió el procedimiento establecido en el artículo 127 del Reglamento de la LGDFS.
- c) Que la personalidad jurídica de la parte promovente, en este caso corresponde del **C. Juan Remedios Arvizu Mata** se encuentra acreditada mediante las documentales exhibidas en la solicitud, mismas que obran en el expediente.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción XL, 13 fracción VII, 68 fracción V y 92, de la LGDFS; artículos 125 y 126 del Reglamento de la LGDFS; artículos 3, 15, y 16 fracción X, 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las OR y en el Titular de la DGGFSOE, ambos de la SEMARNAT, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, entre ellos, los del inciso d) Autorización, modificación,

Calle Ignacio Pérez Buitrago, 50, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel: (442) 233 3400 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Correspondencia: ORQRO/2024-000995

Oficio No. F.22.01.02.02/1441/2024

Asunto: Autorización de Funcionamiento de Centro No Integrado a un Centro de Transformación Primaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de Julio de 2024

conclusión, suspensión, extinción, anulación, nulificación o revocación del funcionamiento de: II. CNICTP, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar autorización para el funcionamiento del Centro No Integrado a un Centro de Transformación Primaria, bajo los términos señalados en el artículo 128 del Reglamento de la LGDFS vigente, en favor de:

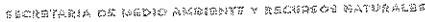
DATOS DEL CNICTP

Nombre o Razón Social:	Juan Remedios Arvizu Mata
Nombre comercial:	Venta de madera y muebles Arvizu
Ubicación y referencia del establecimiento:	Boulevard de Las Américas MZ 9 LT 4, No. 31 Colonia Ampliación José María Truchuelo, C.P. 76903 Corregidora, Qro.
Coordenadas geográficas de ubicación:	LN = 20° 32' 46.84" LW= -100° 23' 26.61"
Giro mercantil específico del centro:	Maderería y mueblería
Municipio:	Corregidora (006)
Estado:	Querétaro (22)
Código de Identificación:	R-22-006-JAM-001/24

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XII y 50 fracción XVI de la LGDFS y 20 de su Reglamento, la presente autorización será inscrita de oficio en el Registro Forestal Nacional.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la LGDFS, se hace de su conocimiento que los Responsables y Titulares de los CNICTP deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales o productos forestales, según sea el caso, el cual podrá estar impreso o en archivo electrónico digital, en el formato que para tal efecto se expida en su momento, el cual deberán contener al menos, lo siguiente:

I. Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro:





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Correspondencia: ORQRO/2024-000995

Oficio No. F.22.01.02.02/1441/2024

Asunto: Autorización de Funcionamiento de Centro No Integrado a un Centro de Transformación Primaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de Julio de 2024

incumplimiento a cualquiera de los términos aquí señalados y demás aspectos señalados en la LGDFS vigente y su Reglamento, podrá ser motivo de sanción, y en su caso, de clausura temporal, parcial o total, por la autoridad competente, conforme a los artículos 155, 156 y 157 de la LGDFS y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la LGDFS se informa que conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XV de la LFPA, contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida LFPA.

DÉCIMO. Notifíquese la presente resolución al **C. Juan Remedios Arvizu Mata** en calidad de promovente, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la LFPA, o a la persona autorizada legalmente para ello.

Sin otro particular, aprovecho para enviar un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p.-

Maestro Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- DGGFSOE.- ricardo.rios@semarnat.gob.mx

MVZ Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Querétaro.- gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

Expediente.

LSV/HGAO/JMOP/AOG